



**REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACION DE  
PROSPERA DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO.**

**LIC. OLEGARIO ROMERO LÓPEZ.  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO.**

**ING. VIANCA MALDONADO  
ANICETO.  
SINDICO MUNICIPAL**

**LIC. IVAN REAL CHEW  
PRIMER REGIDOR**

**ARQ. ERNESTINA  
VICTORIA MARTINEZ  
NAVA  
SEGUNDA REGIDORA**

**C. JOSE LUIS ASUNCION  
GUTIERREZ DIAZ.  
TERCER REGIDOR**

**LIC. ANGELICA GABRIELA  
CONTRERAS MURILLO.  
CUARTO REGIDOR**

**MTRO EN ADMON. ABEL  
ALVARO ROA  
CONTRERAS.  
QUINTO REGIDOR**

**C. ANTONIA GRACIELA  
MONROY ESQUIVEL.  
SEXTO REGIDOR**

**C. MARIO GARDUÑO  
GARCIA.  
SEPTIMO REGIDOR**

**LIC. CARMEN ARMIDA  
FLORES VAZQUEZ.  
OCTAVO REGIDOR**

**LIC. EMMANUEL GARAY  
MIRANDA  
NOVENO REGIDOR**

**C. FLORENCIO CRUZ  
RULFO  
DECIMO REGIDOR**

**LIC. CRUZ IVETTE GONZÁLEZ JERÓNIMO.  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**



**LIC. OLEGARIO ROMERO LOPEZ.  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO.**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2 Y 31 FRACCIONES I Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 4 Y 5 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACION DE PROSPERA  
DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO ESTADO DE  
MÉXICO.**



**REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACION DE PROSPERA  
DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO ESTADO DE MÉXICO.**

**TITULO PRIMERO**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO REGULAR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE PROSPERA DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO; DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES.

ARTÍCULO 2.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR:

- I.PROSPERA.-PROGRAMA PROSPERA INCLUSIÓN SOCIAL;
- II.DELEGADO.-DELEGADO ESTATAL DE PROSPERA EN EL ESTADO DE MÉXICO;
- III.H. AYUNTAMIENTO.-EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO;
- IV.PRESIDENTE MUNICIPAL.-EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO.
- V.COORDINACIÓN.-LA COORDINACIÓN DE PROSPERA DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO.
- VI.COORDINADORA(A).-EL (LA) COORDINADORA (A) DE PROSPERA;
- VII.BANDO.-BANDO MUNICIPAL DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO; EN VIGOR;
- VIII.MUNICIPIO.-EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 3.- LA COORDINACIÓN PLANEARÁ, ORGANIZARÁ Y DIRIGIRÁ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE CUMPLAN DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ, REALIZANDO ÉSTAS DE FORMA PROGRAMADA DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS, PRIORIDADES Y RESTRICCIONES; TENIENDO COMO FINALIDAD EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS; ASÍ COMO LAS QUE ESTABLEZCA EL H. AYUNTAMIENTO Y EL(LA) PRESIDENTE(A) MUNICIPAL.

## **CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA DE LA COORDINACIÓN.**

ARTÍCULO 4.- AL FRENTE DE LA COORDINACIÓN HABRÁ UN(A) TITULAR, QUIEN ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE SU FUNCIONAMIENTO ANTE LAS AUTORIDADES SUPERIORES, Y SERÁ AUXILIADO POR EL PERSONAL QUE LE SEA ASIGNADO.

ARTÍCULO 5.- EL DESEMPEÑO, PERMANENCIA Y EVALUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL PERSONAL PROFESIONAL DE LA COORDINACIÓN, SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN CAPÍTULO I DE LA COORDINACIÓN**

ARTÍCULO 6.- LA COORDINACIÓN EJERCERÁ SUS ATRIBUCIONES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, AJUSTÁNDOSE A LOS LINEAMIENTOS, NORMAS Y POLÍTICAS QUE ESTABLEZCAN EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, OTRAS DIRECCIONES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

ARTÍCULO 7.- EL O LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN, TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- I. ORGANIZAR LAS ESTRATEGIAS E IMPLEMENTAR SOBRE LOS PROCESOS DE APOYO LOGÍSTICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y REGISTRO, PARA LAS REUNIONES CON LA COMUNIDAD EN DONDE SE REALIZAN LAS NUEVAS INCORPORACIONES.
- II. PROMOVER LA CONVOCATORIA A TITULARES PARA QUE ACUDAN EN TIEMPO Y FORMA A RECIBIR SU APOYO ECONÓMICO.
- III. BRINDAR INFORMACIÓN NECESARIA, CLARA Y OPORTUNA A LAS TITULARES SOBRE EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE SUS HIJOS Y LLENADO DE FORMATOS.
- IV. FOMENTAR ENTRE LAS TITULARES LA TRANSPARENCIA DEL PROGRAMA.

- V. GESTIONAR LA SEGURIDAD PUBLICA REQUERIDA PARA LA ENTREGA DEL APOYO MONETARIO CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.
- VI. DIFUNDIR LA CONVOCATORIA CUANDO EXISTAN NUEVAS INCORPORACIONES AL PROGRAMA.
- VII. CONSTAR CON EL PADRÓN DE BENEFICIARIAS DE DICHO PROGRAMA.
- VIII. COADYUVAR CON LA COORDINACIÓN NACIONAL EN LA IDENTIFICACIÓN DE LAS ZONAS EN LAS QUE SE REQUIERA AMPLIAR LA COBERTURA DEL PROGRAMA, DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN ESTABLECIDOS EN SUS REGLAS DE OPERACIÓN Y LOS UNIVERSOS LIBERADOS POR LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL MISMO.
- IX. ACOMPAÑAR AL PERSONAL DE LA COORDINACIÓN NACIONAL EN EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN EN CAMPO PARA LA SELECCIÓN DE POSIBLES BENEFICIARIOS. SIN INTERFERIR EN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA COORDINACIÓN NACIONAL.
- X. APOYAR LA LOGÍSTICA DEL PROGRAMA EN EL MUNICIPIO CON EL FIN DE BRINDAR UNA ATENCIÓN DE CALIDAD A LAS TITULARES BENEFICIARIAS.
- XI. PARTICIPAR EN EL SUBCOMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE PROSPERA QUE LE CORRESPONDA, COMO REPRESENTANTE DE SU MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS QUE LA AUTORIDAD LOCAL DISP.
- XII. ANALIZAR LA PROBLEMÁTICA QUE SURGIERA EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA Y PRESENTAR OPCIONES DE SOLUCIÓN EN EL SUBCOMITÉ TÉCNICO REGIONAL.
- XIII. NOTIFICAR PROBLEMAS OPERATIVOS DE EDUCACIÓN, SALUD O DE LA DELEGACIÓN DEL PROGRAMA QUE HAYAN SIDO IDENTIFICADOS EN SU MUNICIPIO.
- XIV. INFORMAR SOBRE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES QUE IMPULSA EL MUNICIPIO A FAVOR DE SU POBLACIÓN Y QUE PUDIESEN VINCULARSE CON LAS ACCIONES DE PROSPERA.
- XV. IMPULSAR LOS PROYECTOS SOCIALES QUE EL MUNICIPIO ESTABLEZCA PARA BENEFICIO DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA.
- XVI. CANALIZAR A LAS VOCALES Y A LAS TITULARES DE PROSPERA A LAS MESAS DE ATENCIÓN Y AL CENTRO DE ATENCIÓN Y REGISTRO (CAR) DEL PROGRAMA PARA SU ATENCIÓN.
- XVII. APOYAR EN LA ORIENTACIÓN A LAS TITULARES PARA QUE APROVECHEN LOS APOYOS DE SALUD Y EDUCACIÓN.



- XVIII. INFORMAR BIMESTRALMENTE A LAS VOCALES DEL COMITÉ DE PROMOCIÓN COMUNITARIA EL LUGAR, FECHA Y HORARIO DE LA ENTREGA DE APOYOS MONETARIOS.
- XIX. REALIZAR OTRAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO A FAVOR DE LA POBLACIÓN DE SU MUNICIPIO, COMO LA DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA), O APOYAR EN LAS GESTIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS FAMILIAS QUE CARECEN DE ACTAS DE NACIMIENTO ETCÉTERA, ENTRE OTROS.

## **CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 8.- CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO, APLICAR LAS SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA COORDINACIÓN DE PROSPERA.

ARTÍCULO 9.- LAS VIOLACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO, SERÁN SANCIONADAS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

## **TRANSITORIOS**

ARTICULO PRIMERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE REGLAMENTO EN LA " GACETA DE GOBIERNO".

ARTICULO SEGUNDO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA " GACETA DE GOBIERNO".

ARTÍCULO TERCERO.- SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN PROSPERA, DEL H AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO; EL 19 DE AGOSTO DEL 2016.

SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.